



Resolución de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O. A. (ENESA) por la que se convoca, para el año 2021, una beca de formación práctica para universitarios con distintas titulaciones o graduaciones, en el ámbito de los seguros agrarios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/511/2019, de 26 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 110, de 8 de mayo de 2019, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios, en distintas materias del ámbito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos.

Mediante esta resolución se convoca, para el ejercicio 2021, una beca de formación práctica para titulados universitarios en el área de seguros agrarios, a las que se refiere el artículo 22 de la citada Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto, condiciones y características de la beca

El objeto de esta resolución es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una beca de formación práctica en el ámbito de los seguros agrarios destinada a titulados universitarios, al objeto de contribuir a su formación en el ámbito de los seguros agrarios, dentro de las competencias que ejerce la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A.(ENESA)

Las condiciones y características de esta beca son las establecidas en la citada Orden APA/511/2019, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios, en distintas materias del ámbito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos, (en adelante la Orden de bases), publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 110, del 8 de mayo de 2019, y de acuerdo al programa de formación descrito en su artículo 22.2.

Segundo. Financiación, cuantía de la beca, duración y prórrogas

1. La beca se abonará con cargo a la partida presupuestaria 21.102.416A.483.00 "Becas relacionadas con la gestión de riesgos" del presupuesto de gastos de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. La dotación asignada no podrá superar la cantidad de 4.800 euros para el año 2021 y de 9.600 euros para el año 2022.
2. La cuantía de esta beca por beneficiario será de 1.150 euros brutos mensuales, a la que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes en cada momento, y será abonada a los beneficiarios a mes vencido, y previa fiscalización favorable, según se establece en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 2 de la Orden de bases.
3. La concesión y el pago de la beca quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.





4. El período de duración del programa de formación de las becas se iniciará desde la incorporación de los becarios, tras la publicación de la resolución de su concesión, y tendrá una duración de un año natural, desde la fecha de dicha resolución

5. La beca podrá ser prorrogada anualmente hasta un máximo de dos años adicionales a aquél en que se concedió, siempre que a criterio de ENESA resulte conveniente, y exista dotación presupuestaria, concluyendo como máximo el 31 de diciembre del último año de prórroga.

Tercero. Requisitos de los solicitantes y acreditación.

1. Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los previstos en el artículo 4 de la Orden de bases reguladoras, y su acreditación se realizará según determina el artículo 3 de dicha norma.

2. De acuerdo con las actividades y funciones de ENESA, se convoca una beca en el ámbito de los seguros agrarios a la que podrán concurrir las personas que acrediten estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Ingeniería Agrónoma, grado en Veterinaria o Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de la beca se dirigirán al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. (ENESA), y se cumplimentarán en el modelo que figura como anexo a esta resolución, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debiendo presentarse por vía electrónica a través de dicha sede (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>) conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo aquellos documentos que por su propia naturaleza no sean susceptibles de ese tratamiento.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas de la documentación que se indica en el artículo 3 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

Quinto. Criterios y Comisión de valoración

1. El proceso de evaluación y selección tendrá lugar y se desarrollará de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

2. La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Un funcionario que ocupe un puesto de trabajo en el centro directivo competente por razón de materia cuyo nivel sea al menos un veintiocho, que actuará como presidente y tendrá voto de calidad.
- b) Dos funcionarios que ocupen un puesto de trabajo en el centro directivo competente por razón de materia cuyo nivel sea al menos un veinticuatro, como vocales.





- c) Un funcionario que ocupe un puesto de trabajo en el centro directivo competente por razón de materia cuyo nivel sea al menos un veinticuatro, que actuará como secretario, con voz y voto.

Los miembros de la Comisión y sus suplentes, de similar categoría a los titulares, serán designados por el Director de ENESA.

Sexto. *Instrucción y resolución del procedimiento*

La instrucción y resolución del procedimiento se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento será la Secretaría General de ENESA.

Las solicitudes de la beca serán resueltas por el Director de ENESA por delegación del Presidente de ENESA contenida en la Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. sobre delegación de competencias en materia de gestión económica y financiera y patrimonial.

La resolución provisional de concesión de la beca y la resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de ENESA.

Séptimo. *Plazo máximo para resolver*

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Octavo. *Recursos*

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en la página web.

Noveno. *Legislación aplicable*

En lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en la Orden APA/511/2019, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios, en distintas materias del ámbito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SUBSECRETARÍA

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS
AGRARIOS, O.A.

Décimo. *Efectos*

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

EL PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Luis Álvarez-Ossorio Álvarez

www.enesa.es
enesa@mapa.es

Gran Vía de San Francisco, 4,6 - 2ª
planta
28005 MADRID
TEL: 91 347 5001
FAX: 91 347 5769

CSV : GEN-a15e-bc89-6950-452a-c714-4e00-8d56-8de6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS ALVAREZ OSSORIO ALVAREZ | FECHA : 22/05/2021 21:21 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SUBSECRETARÍA

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS
AGRARIOS, O.A.

Espacio para sello de Registro

ANEXO

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS.O.A.

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Domicilio (Calle o plaza y número) a efectos notificaciones		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono móvil	Teléfono	Correo electrónico

II. DATOS ACADÉMICOS

Titulación	Especialización	
Universidad	Fecha finalización estudios	Nota media certificación académica (en número)

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar con X)

Copia auténtica de la certificación de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria, con indicación de la nota media obtenida.

Currículum Vitae, con indicación de la titulación académica y calificación media obtenida, y exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen.

Documentación acreditativa de los méritos que se alegan:

- Conocimientos de inglés.
- Conocimientos de otros idiomas oficiales de la Unión Europea distintos al inglés.
- Formación complementaria:
 - Título de Doctor
 - Título de Master Universitario
 - Estudios especialización de > 100 h
- Conocimientos prácticos, diplomas, publicaciones y cursos relacionados con el objeto de la convocatoria.
- Conocimientos informáticos.

Copia auténtica del Título Universitario Oficial, si se manifiesta oposición a la consulta por parte de ENESA.

Otros:

www.enesa.es
enesa@mapa.es

Gran Vía de San Francisco, 4,6 - 2ª
planta
28005 MADRID
TEL: 91 347 5001
FAX: 91 347 5769

CSV : GEN-a15e-bc89-6950-452a-c714-4e00-8d56-8de6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : LUIS ALVAREZ OSSORIO ALVAREZ | FECHA : 22/05/2021 21:21 | Sin acción específica





IV. CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA

AUTORIZO a ENESA a consultar la titulación académica, según lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre de 2018).

SI NO

En el supuesto de no autorizar es necesario adjuntar fotocopia del título académico.

V. CONSENTIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE DATOS A LA A.E.A.T. Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZO al ENESA a solicitar los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una beca concedida con cargo a los Presupuesto Generales del Estado.
La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de la beca de formación de ENESA y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto 209/2003 que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios y obligaciones con la seguridad social, respectivamente, que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		TESORERÍA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

En el supuesto de no autorizar es necesario adjuntar el certificado correspondiente en el momento oportuno.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria de becas de formación práctica a la que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria, y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Asimismo, declara que no ha sido beneficiario/a de una beca de formación correspondiente a alguna convocatoria vinculada a la Orden APA/511/2019, de 26 de abril, y que renunciará a otras becas, remuneraciones o ayudas, públicas o privadas, por iguales o similares conceptos, en el caso de ser seleccionado/a.

Igualmente, declara de forma responsable que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, tal y como establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por favor, antes de firmar lea la política de protección de datos que figura al dorso.

En _____, a _____ de _____ de 20....

(Firma)

www.enesa.es
enesa@mapa.es

Gran Vía de San Francisco, 4,6 - 2ª
planta
28005 MADRID
TEL: 91 347 5001
FAX: 91 347 5769





Política de protección de datos de carácter personal (becas de formación ENESA)

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de becas:

1. **Responsable del tratamiento:** Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A.
Gran Vía de San Francisco 4-6. 28005 Madrid
Teléfono 91 347 19 30
Correo: enesa@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bnz-delegadosPD@mapa.es
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de las becas de formación práctica de universitarios, con distintas titulaciones o graduaciones en el ámbito de los seguros agrarios cuya ejecución compete a ENESA.
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar a ENESA, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>) el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos

